

SALLIQUELO, 17 DE DICIEMBRE DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que del articulado y considerandos del mismo surgen los motivos de aplicación de un aumento menor al autorizado

Que la actualización había sido establecida en virtud de la Ordenanza Municipal n° 381/87, sancionada por este H.C.D.

Que en virtud de la L.O.M. las suspensiones, modificaciones y derogaciones de Ordenanzas en formas particulares y generales, solo puede realizarse mediante otra Ordenanza,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos sus términos el Decreto n° 502 de fecha 14 de diciembre de 1.987, por el cual se aumentaron las Tasas de ABL y Red Vial Municipal en un 20%, fijándose el vencimiento de 6ta cuota el día 30 de diciembre de 1.987.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 425/87.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-